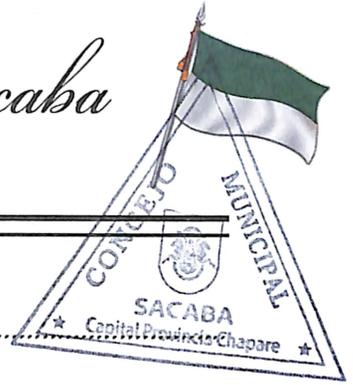




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ...278/2021

"LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CUARTO REFORMULADO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA."

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sacaba ha sancionado la presente Ley Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

Que, cursa Nota CITE: GAMS CAR DESP No 1943/2021, remitido en fecha 4 de noviembre de 2021, referente a la solicitud de aprobación del cuarto reformulado del POA 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, cursa **INFORME LEGAL N° CITE IL/EM-DJR-01-1/363/2021**, de fecha 3 de noviembre de 2021, elaborado por Lic. Janeth Pinto Flores, mediante el cual se concluye que en aplicación del principio de flexibilidad presupuestaria, disposiciones legales vigentes y previo cumplimiento de los requisitos de Ley, procede el trámite de solicitud de aprobación del CUARTO REFORMULADO POA GESTIÓN 2021, según se tiene con la aprobación del tercer reformulado por la suma presupuestada de Bs.- 300.299,41 se tiene incremento al techo presupuestario en el cuarto reformulado la suma de Bs. 28.245.683,00 por lo que el nuevo techo presupuestario es de Bs.- 318.544.764,41 según informes técnicos y anexos adjuntos y recomienda a su Autoridad derivar el presente informe al H. Concejo Municipal de Sacaba para que a través de este ente deliberante se emita el correspondiente instrumento legal de aprobación.

Que, mediante **Informe Técnico N° CITE: SP-DPT-15-0-INF N° 077/2021** de fecha 3 de noviembre de 2021, mediante el cual el Lic. Crhistian Salinas Huanca como JEFE DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO AL POA, advierte que se tiene modificaciones al techo inicial presupuestario de Recursos y Gastos efectuado por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas - MEFP al Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba POA 2021, presupuesto adicional por el incremento en la Recaudación tributaria en el marco del Art. 13 de la Ley 1356 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, con la fuente FF/0041/113 por un monto de **Bs.- 18.499.432,00** (Dieciocho Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos treinta y Dos 00/100) al mismo tiempo informa que el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas MEFP efectuó modificaciones presupuestarias en el Sistema de Gestión Pública disminuyendo el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba de la Gestión 2021, modificación presupuestaria tecnificado CAF del Fondo Nacional de Inversión Productivo Social- FPS disminuyendo la fuente y organismo financiador FF/OF 43/314 transferencias de crédito Externo corporación andina de fomento CAF por **Bs.- 253.749,00**.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL.

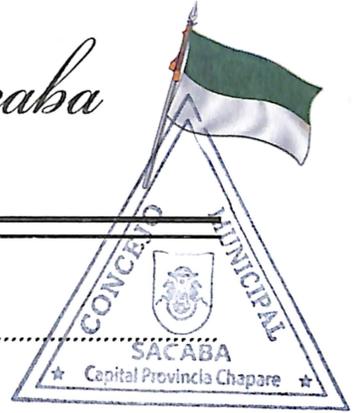
La presente Ley Municipal tiene como objeto aprobar el "**CUARTO REFORMULADO POA GESTIÓN 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**" por incremento del techo presupuestario.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..278./2021.....

III. FUNDAMENTACIÓN FINANCIERA

De acuerdo a la documentación acompañada y en atención a la evaluación financiera reflejada en el Informe Financiero H.C.M.S./DAF/25/2021 de fecha 9 de noviembre de 2021, elaborado por el Lic. Deimar Montaña Montaña, se tiene una evaluación financiera expuesta de la siguiente manera:

a) Incremento Presupuestario Adicional Coparticipación Tributaria

Se tiene modificaciones al techo inicial presupuestario de Recursos y Gastos efectuado por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas – MEFP al Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba POA 2021, presupuesto **adicional por incremento en la Recaudación Tributaria en el marco del Artículo 13 de la Ley N° 1356 del Presupuesto General del Estado – gestión 2021**, con la fuente **FF/00 41/113**, por un monto de **Bs18.499.432,00**, según el detalle siguiente:

DETALLE DE RECURSOS

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FF/OF	MONTO (Bs)
19.2.1.2	POR COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	41/113	18.499.432,00
TOTAL			18.499.432,00

DETALLE DE GASTOS

CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	DESCRIPCIÓN	DA	UE	FF/OF	OBJETO DE GASTO	MONTO (Bs)
00 0 001	FUNCIONAMIENTO ALCALDÍA MUNICIPAL	1	1	41/113	2.6.9.90	4.624.858,00
97 0 001	PROYECTOS REGISTRADOS EN SISIN WEB	1	1	41/113	9.9.1	7.307.276,00
97 0 100	PROVISIÓN PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO	1	1	41/113	9.9.1	3.699.886,00
20 0 099	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA	2	10	41/113	2.5.1.20	2.867.412,00
TOTAL						18.499.432,00

b) Disminución Presupuestario FPS

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – MEFP, efectuó modificaciones presupuestarias en el Sistema de Gestión Pública – SIGEP, disminuyendo el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba de la gestión 2021, modificación presupuestaria del **Fondo Nacional de Inversión Productiva Social – FPS** en la presente gestión con la fuente y organismo financiados **FF/OF 43/314 Transferencias de Crédito Externo -Corporación Andina de Fomento CAF**, por un monto negativo de **Bs -253.749,00** correspondiente al proyecto expuesto a continuación:

DETALLE E RECURSOS

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FF/OF	IMPORTE (Bs)
23.2.2	DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO, JUDICIAL Y ELECTORAL, ENTIDADES	43/314	-253.749,00
TOTAL			-253.749,00

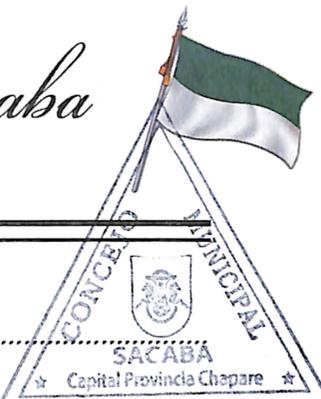
DETALLE DE GASTOS





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 278 /2021

CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	DESCRIPCIÓN	DA	UE	FF/OF	OBJETO DE GASTO	IMPORTE (Bs)
12 02874703000000	CONST. SIST. RIEGO POR ASPERSIÓN SUB CENT. TRANCA (SACABA)	1	1	43/314	42310	-253.749,00
TOTAL						-253.749,00

Concluyendo que existe la necesidad de Reformular el Presupuesto Operativo Anual (POA), Gestión 2020 y luego de haber analizado la solicitud y **Pronunciamento de la RESOLUCIÓN N° 05/2021 del Control Social Sacaba**, verificada la solicitud de Reformulación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, se **RECOMIENDA:** Aprobar el Cuarto Reformulado del Programa Operativo Anual Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba con la adición de recursos en: **Coparticipación Tributaria y Fondo de Nacional de Inversión Productiva Social (FPS) de Bs18.245.683,00**, por lo que el nuevo techo presupuestario asciende a **Bs318.544.764,41**, siendo el Total Recursos según informes y anexos donde describe el incremento y disminución, con sus diferentes fuentes de financiamiento, Organismos Financiadores, detalle de las Aperturas Programáticas donde fueron destinadas, por ello concierne emitir el instrumento legal correspondiente.

Que, por Informe Legal HCMS/DAL N° 139/2021, de 8 de noviembre de 2021, elaborado por la Dirección de Asesoría Legal, conforme el Informe Financiero H.C.M.S./DAF/25/2021 de 8 de noviembre de 2021, recomienda: **APROBAR EL CUARTO REFORMULADO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) GESTIÓN 2021** del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba suma presupuestada con el tercer reformulado a **Bs. 300.299.081,41** (Trecientos millones doscientos noventa y nueve mil ochenta y uno con 41/00), con la aprobación del cuarto Reformulado por un monto adicional de **Bs 18.245.663,00** (Dieciocho Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Tres 00/100), con lo que el techo vigente a la fecha será de **Bs. 318.544.764.41** (Trecientos Dieciocho millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cuatro 41/100), por se recomienda la aprobación y sanción del instrumento normativo de Ley Municipal al tratarse de una competencia municipal la aprobación del POA y sus reformulados.

III. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. -

La Constitución Política del Estado delimita las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción tal como lo señala el **Artículo 302 numeral 23): "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"**.

El Artículo 323 parágrafo de la Ley fundamental, señala: "I. La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria." Asimismo, el parágrafo III DEL Artículo 339 indica que: "los ingresos del Estado se invertirán conforme con el plan general de desarrollo económico y social del país, el Presupuesto General del Estado y con la Ley."





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 278 /2021

La Ley N° 031 establece en su título VIII el marco general de la partición y control social de las entidades territoriales autónomas disponiendo, tanto en el primer párrafo del Artículo 138 como en el Artículo 142 que la normativa de los Gobiernos Autónomos debe garantizar a participación y control social y su ejercicio sin discriminación en orden social económico, político u otros.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014 en su Artículo 6 Presupuesto Municipal, párrafo I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.

El Artículo 16 del mismo cuerpo legal indica: El Concejo Municipal tiene las siguientes funciones: el numeral: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; 5. Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y Reformulados. 14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se dará por aprobado.

El Artículo 38 Espacios Formales I. Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias o espacios formales de Participación y Control Social para el pronunciamiento, al menos sobre: a) La formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados

El Artículo 39. (PRONUNCIAMIENTO DEL CONTROL SOCIAL). Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el pronunciamiento del Control Social correspondiente, para la formulación del Plan Operativo Anual y Presupuesto.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999 establece: Artículo 4 establece: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro los límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Artículo 5 de la misma Ley, señala: "Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados."

Decreto Supremo N° 3607 y Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de 27 de junio 2018, se tiene los Tipos de Modificaciones Presupuestarias previstos en los siguientes Artículos:

EL ARTÍCULO 5 (PRESUPUESTO ADICIONAL). Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 278./2021

La Ley N°1356 de Presupuesto General del Estado 2021 de 28 de diciembre de 2020, establece en su **Artículo 6°.- (Recursos del Tesoro General de la Nación)** en su párrafo II dispone: Las asignaciones presupuestarias de recursos adicionales efectuadas por el Tesoro General de la Nación - TGN, a entidades del sector público, para gasto corriente y/o nuevos proyectos de inversión, deberán ser autorizadas mediante Decreto Supremo, exceptuándose recursos emergentes de donación bajo la modalidad de Apoyo Presupuestario Sectorial o casos excepcionales, y aquellos recursos que cuenten con autorización expresa en Ley o Decreto Supremo.

La Ley 169 de 9 de septiembre de 2011 en su **Artículo 13** sobre las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas y Municipios establece: "**I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestaria en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por ésta última en un plazo de quince (15) días calendario podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo según corresponda.**"

La Ley No. 031 de 19 de Julio de 2010 Marco de Autonomías Andrés Ibáñez, en su Párrafo II del Artículo 114 "señala que, una vez aprobado por el Órgano Deliberante del Gobierno Autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente Gobierno Autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia".

Ley Municipal No. 002/2013 de Fecha 31 de octubre de 2013 de Participación y Control Social, el Artículo 10.- (**ATRIBUCIONES DE LOS ACTORES**). En el marco de la Constitución Política del Estado y de la presente Ley, los actores de la Participación y Control Social tienen las siguientes atribuciones: 5) *Conocer el manejo técnico y económico en las entidades del Municipio de Sacaba.*

La Ley Municipal N° 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017, "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo", en el Artículo 11 dispone que la Ley Municipal es la norma legal del municipio cuyo objeto es normar la aplicación de las políticas y competencias municipales en el municipio de Sacaba. Toda ley se encuentra vigente mientras no sea derogada o abrogada por otra norma de igual o mayor jerarquía.

Cursa, Informe de Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico N° C-1ª/081/2021, de 8 de noviembre de 2021, recomendando al Pleno del H. Concejo Municipal: **APROBAR** el Cuarto Reformulado del Programa Operativo Anual Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba con la adición de recursos en: **Coparticipación Tributaria y Fondo de Nacional de Inversión Productiva Social (FPS)** de **Bs18.245.683,00**, por lo que el nuevo techo presupuestario asciende a **Bs318.544.764,41**, siendo el Total Recursos según informes y anexos donde describe el incremento y disminución, con sus diferentes fuentes de financiamiento, Organismos Financiadores, detalle de las Aperturas Programáticas donde fueron destinadas, por lo que corresponde emitir el respectivo instrumento legal.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ...278 /2021

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:



"LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CUARTO REFORMULADO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Cuarto Reformulado del Programa Operativo Anual Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba por incremento de recursos de coparticipación tributaria y disminución de recursos de financiamiento del Fondo de Nacional de Inversión Productiva Social (FPS) en la suma adicional de Bs. Bs 18.245.663,00 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS), por lo que el nuevo techo presupuestario asciende a Bs. 318.544.764.41 (TRECIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO 41/100 BOLIVIANOS), sea en función al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	RECURSOS APROBADOS	PRESUPUESTO CUARTA ADICION	TOTAL RECURSOS
Coparticipación Tributaria	102.539.568,00	18.499.432,00	121.039.000,00
Recursos Especificos	90.000.000,00		90.000.000,00
Recursos Especificos Salud	2.000.000,00		2.000.000,00
Seguro de Salud Universal y Gratuita - SUS (Pagos Intermunicipales)	168.056,00		168.056,00
Impuestos Directos a Hidrocarburos - IDH	30.064.701,00		30.064.701,00
Coparticipación. Impuesto Directo Hidrocarburos	1.640.178,00		1.640.178,00
Nivelación Impuesto Directo Hidrocarburos	21.085.779,00		21.085.779,00
Compensación Impuesto Directo Hidrocarb.	7.338.744,00		7.338.744,00
Saldo Gestión 2020	50.355.765,52		50.355.765,52
Saldos Recursos Especificos Dirección Administrativa de Salud	11.214.586,01		11.214.586,01
Saldos Caja banco de Recursos Especificos (propios)	5.981.295,45		5.981.295,45
Saldos Caja Bancos Impuestos Directos a los hidrocarburos (IDH)	9.574.068,48		9.574.068,48
Saldos Caja Bancos Coparticipación Tributaria	12.549.516,64		12.549.516,64
Saldos Caja Banco Seguro de Salud Universal y Gratuita - SUS	129.574,66		129.574,66
Saldos Caja Banco de las Regalias Mineras	66,56		66,56
Saldos Caja Banco de Patentes Forestales	2.175,33		2.175,33
Saldos Caja Banco Prevision, Control y Atencion del Coronavirus Ley 1307	4.782.324,76		4.782.324,76
Saldos Caja Banco Prevision Programa Seguridad Alimentaria Ley 1307	1.776.596,33		1.776.596,33
Saldos Caja Banco Prevision Reactivacion Productiva de Economias Locales Ley 1307	2.308.444,79		2.308.444,79
Saldos Caja Banco Impuestos a la Participacion de Juegos 60-40 (IPJ)	8.974,59		8.974,59
Saldos de la Ex prefectura Departamental Cochabamba	455.810,37		455.810,37
Saldo del Gobierno Detartamental de Cochabamba	1.298.088,64		1.298.088,64
Saldo del Fondo de Desarrollo Indigena (FDI)	274.242,91		274.242,91
Fondo de Desarrollo Indigena (FDI)(Incremento)	4.380.987,86		4.380.987,86
Disminución de Anticipo Financiero	1.431.805,43		1.431.805,43
Disminución de Fondo Nacional de Inversion Productiva Social (FPS)	0,00	-253.749,00	-253.749,00
De las Cuentas por Cobrar	500.000,00		500.000,00
Del Tesoro General de la Nacion (Bono discapacidad)	200.137,00		200.137,00
Del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR)	4.725.222,00		4.725.222,00
Del Fondo Nacional de Inversion Productiva Social (FPS)	3.349.084,36		3.349.084,36
Del programa Bolivia Cambia (UPRE)	10.583.754,24		10.583.754,24
TOTAL RECURSOS	300.299.081,41	18.245.683,00	318.544.764,41

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal en el marco de la ejecución presupuestaria responsable.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ...278/2021.....

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiún años.




Abg. María Amparo Acosta Peredo

PRESIDENTA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Sra. Martina Rojas Flores

VICEPRESIDENTA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Abg. Edwin Condori Condori

CONCEJAL SECRETARIO

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Karla Villarroel Peredo

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Sra. Mónica Biviana Marca Mamani

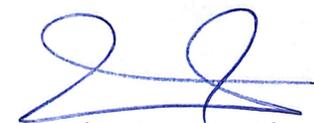
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Sra. María Zulema Tapia Encinas

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Lic. Rubén Alvarado Céspedes

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

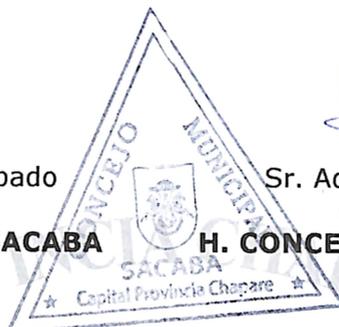
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ...278/2021.....

Lic. Karla Karina Cardona Rocabado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sr. Adán Mamani Garvizu
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Abg. Wilder Veliz Armas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Dr. Cristiahn Diaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



A, 11 de Noviembre de 2021

Por tanto la promulgo, para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los Once días del mes de noviembre de 2021.



Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA